



Resolución Directoral Ejecutiva N° 045 - 2014/APCI-DE

Miraflores, 29 DIC. 2014

VISTO:

El Informe N° 052-2014-APCI/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI, así como sus antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30114, se aprobó el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014;

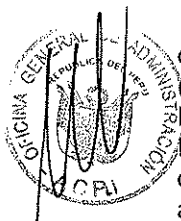
Que mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 119-2013/APCI-DE, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2014 del Pliego 080: Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI; por la suma de Nueve Millones Trecientos Dieciocho Mil y 00/100 Nuevos Soles (S/. 9 318 000,00), correspondiendo a la fuente financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, el artículo 39 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobada mediante Decreto Supremo N° 301-2012-en adelante la Ley, establece que los montos y finalidades de los créditos presupuestarios contenido en los Presupuesto del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicios presupuestario, y dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el subcapítulo III Modificaciones Presupuestarias del Capítulo IV Ejecución Presupuestarias del Título II El Proceso Presupuestario de la Ley;

Que, el numeral 39.1 de la Ley N° 28411, establece que los créditos suplementarios y las transferencias de partidas constituye Modificaciones Presupuestarias en Nivel Institucional y son aprobadas mediante Ley;

Que, el literal a) numeral 39.1 de la Ley N° 28411, establece que los créditos suplementarios constituye incremento de los créditos presupuestarios autorizados provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley de Presupuesto del Sector Público;

Que, con el Decreto de Urgencia N° 001-2014 se autorizó: Por única vez, el otorgamiento de un Aguinaldo Extraordinario de DOSCIENTOS Y 00/100 Nuevos Soles (S/.200.00) a favor de los funcionarios y servidores nombrado y contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 y la Ley N° 29944, los obreros permanentes y eventuales del Sector Público, el personal de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú, los trabajadores contratados bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, los pensionistas a cargo del Estado comprendidos en los regímenes de la Ley N° 15117, los Decretos Leyes 19846, 19990 y 20530, el Decreto Supremo N° 051-88-PCM y la Ley N° 28091, y el personal que por ley especial recibe aguinaldo por fiestas patrias de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley 28411, aprobado por Decreto Supremo 304-2012-EF, y la Ley 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014;



Que, en mérito de lo antes señalado, mediante el artículo 2 del citado Decreto de Urgencia se autorizó la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, hasta por la Suma de MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DIEZ Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/.1 736 142 610,00), del cual corresponde al Pliego 080: Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI la suma de DICISIETE MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/.17 000,00) para el otorgamiento del Aguinaldo Extraordinario, el cual será desagregado en las genéricas de gasto 2.1 y 2.3, según el Anexo N° 1 del Decreto de Urgencia N° 001-2014;

Que, asimismo, el numeral 3.1 de su artículo 3 faculta a los Titulares de los Pliegos habilitados con el Crédito Suplementario a aprobar, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendarios de la vigencia del Decreto de Urgencia;

Que, Mediante Resolución Suprema N° 196-2014-RE de fecha 05 de Diciembre 2014, se designó al Titular del Pliego 080 Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI.

Que, con Informe N° 052-2014-APCI/OPP de fecha 10 de Diciembre 2014, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el cual informa que el crédito suplementario es en razón al anexo N° 1 Aguinaldo Extraordinario por un importe DICISIETE MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/.17 000,00) ha considerado procedente su incorporación en el presupuesto institucional, por lo que se propone la desagregación de los recursos que autoriza la incorporación de los recursos vía Crédito Suplementario a favor del Pliego 080: Agencia Peruana de Cooperación Internacional;

Con la Opinión Favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica; y;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 001-2014; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2014-EF; y en uso de sus facultades conferidas por la Ley de Creación de la APCI, Ley N° 27692 y sus modificaciones y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 028-2007-RE; y la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva de Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01 y modificada por la Resolución Directoral N° 025-2013-EF/50.01;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Desagregación de Recursos

Apruebe la desagregación de los recursos aprobado por Decreto de Urgencia N° 001-2014, que dispuso, entre otros aspectos, la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2014, de los cuales corresponde al Pliego 080: Agencia Peruana de Cooperación Internacional, hasta por la suma de DICISIETE MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/.17 000,00), con cargo a la fuente de financiamiento 1: Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS

SECCION PRIMERA	: GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO	: 080 AGENCIA PERUANA DE COOPERACION
INTERNACIONAL – APCI	
UNIDAD EJECUTORA	: 1089- AGENCIA PERUANA DE
COOPERACION INTERNACIONAL – APCI	

CATEGORIA PRESUPUESTAL :

ACCIONES CENTRALES

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : RECURSOS ORDINARIOS

5 GASTOS CORRIENTES	S/.	8,200.00
2 GASTOS PRESUPUESTARIOS		8,200.00
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES		400.00
2.3 BIENES Y SERVICIOS		7,800.00

TOTAL 8,200.00

ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTO (APNOP)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : RECURSOS ORDINARIOS

5 GASTOS CORRIENTES	S/.	8,800.00
2 GASTOS PRESUPUESTARIOS		8,800.00
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES		2,200.00
2.3 BIENES Y SERVICIOS		6,600.00

TOTAL 8,800.00

TOTAL PLIEGO 17,000.00



Artículo 2°.- Notas para la Modificación Presupuestarias

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI elabora la correspondiente “Nota de Modificación Presupuestaria” como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3°.- Remisión

Remitir copia de la presente Resolución, a los organismos señalados en el numeral 23.2 del Artículo 23° de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

Regístrese y comuníquese.



Rosa Herrera Costa

Arq. Rosa L. Herrera Costa
DIRECTORA EJECUTIVA
Agencia Peruana de Cooperación Internacional